

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00330/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto por el C. _____ en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Atizapán**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00051/ATIZAPAN/IP/2017, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

“COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ULTIMO PARCIAL DISPONIBLE DEBIDAMENTE FIRMADOS Y

SELLADOS POR LA AUTORIDAD REVISORA Y RECEPTORA DE LOS
MISMOS." [Sic]

Modalidad de entrega: CD-ROM (con costo)

SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.

De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información presentada por **El Recurrente**, como se muestra a continuación:




Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir](#)

Detalle del Seguimiento de Solicitudes

Folio de la solicitud: 00051/ATIZAPAN/IP/2017

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	07/12/2017 13:24:21	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	06/02/2018 13:17:45		Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	06/02/2018 13:17:45		Turno a Comisionado Ponente
4	Admisión del Recurso de Revisión	12/02/2018 00:11:52	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
5	Manifestaciones	12/02/2018 00:11:52	Sistema INFOEM	Manifestaciones
6	Cierre de la instrucción	27/02/2018 11:54:16	Juan Carlos Miranda Araiza Vigilancia	Cierre de la Instrucción

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

Derivado de lo anterior, se constituye la figura jurídica de la **NEGATIVA FICTA**, cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con la falta de respuesta por **El Sujeto Obligado**, **El Recurrente** interpuso recurso de revisión, en fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número **00330/INFOEM/IP/RR/2018**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

Acto Impugnado:

"Inconformidad por falta de respuesta a la solicitud 00051/ATIZAPAN/IP/2017 presentada el 7 de diciembre del 2017" [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

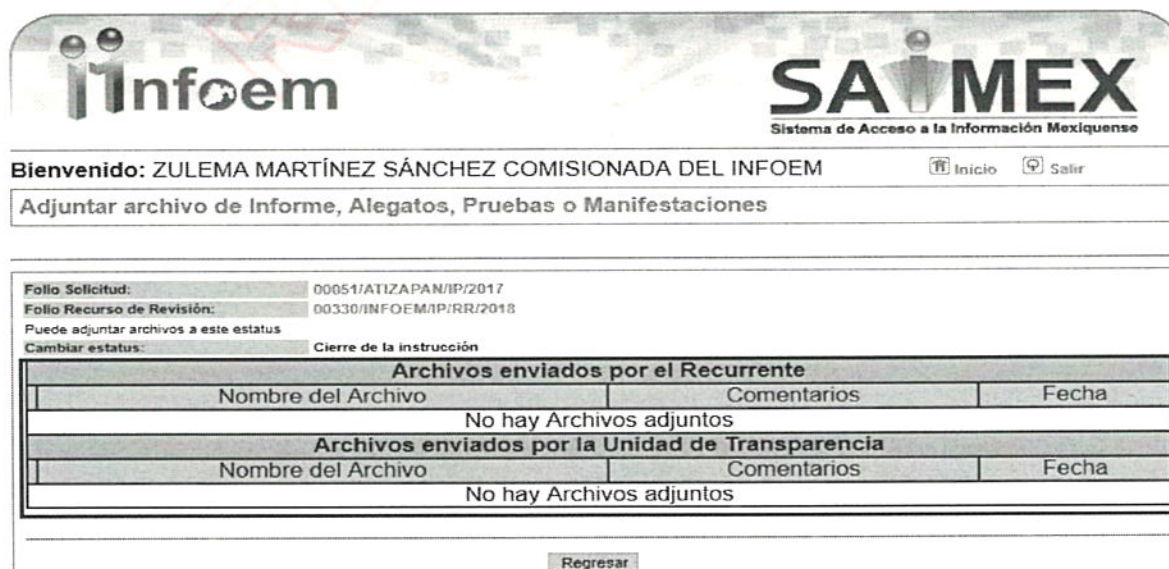
"El Ayuntamiento de Atizapan al que se le solicito la información contenida en la solicitud 00051/ATIZAPAN/IP/2017 no ha contestado dicha solicitud o entregado la información solicitada, toda vez que ha concluido el plazo establecido para tal efecto." [Sic]

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Así, una vez transcurrido el término legal referido, se advierte que **El Sujeto Obligado**, fue omiso en presentar su informe justificado; de igual manera **El Recurrente** fue omiso en presentar alegatos, pruebas o manifestación alguna, sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:



i1infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00051/ATIZAPAN/IP/2017
Folio Recurso de Revisión: 00330/INFOEM/IP/RR/2018
Puede adjuntar archivos a este estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

[Regresar](#)

Por lo que una vez transcurrido el plazo establecido para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, en fecha veintisiete de febrero de los corrientes se decretó el cierre de instrucción en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **El Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. De las causas de improcedencia.

En el procedimiento de acceso a la información y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Por lo anterior, es una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor y por ende objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica las resoluciones,

máxime que es una figura procesal adoptada en la ley de la materia¹, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo, sin estudiar el fondo del asunto.

Así las cosas, del análisis del expediente del recurso de revisión que nos ocupa no se actualiza ninguna causa de improcedencia de las referidas en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, encontrándose actualizados todos los presupuestos procesales para atender el fondo del asunto, en los términos del considerando posterior.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

El análisis del presente recurso, se basará en el contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano

¹ Estudio oficioso o a petición de parte que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines, sirviendo de sustento la tesis aislada XVI.1o.A.T.2 K visible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el número de registro 2000365 cuyo rubro y texto esgrime **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y respetando en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Federal y el diverso 8 de la Ley de Transparencia local.

En este sentido, resulta oportuno recordar la solicitud de información formulada por **El Recurrente**:

“COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ULTIMO PARCIAL DISPONIBLE DEBIDAMENTE FIRMADOS Y SELLADOS POR LA AUTORIDAD REVISORA Y RECEPTORA DE LOS MISMOS.” [Sic]

En referencia a las razones o motivos de inconformidad **El Recurrente** señaló:

“El Ayuntamiento de Atizapan al que se le solicito la información contenida en la solicitud 00051/ATIZAPAN/IP/2017 no ha contestado dicha solicitud o entregado la información solicitada, toda vez que ha concluido el plazo establecido para tal efecto.” [Sic]

De lo anteriormente transcrito, se advierte que en la solicitud de información **00051/ATIZAPAN/IP/2017**, **El Recurrente** requirió el Estado de Situación Financiera

y la Balanza de Comprobación correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, así como dos mil diecisiete. Éste último en lo referente a la información disponible al momento de la presentación de la solicitud de información.

Bajo estas líneas argumentativas, la materia de estudio se centrará en las atribuciones que posee el **Sujeto Obligado**, a efecto de determinar si éste genera, posee o administra la información solicitada. En este sentido, resulta oportuno hacer alusión al artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra reza:

“Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes

Dependencias:

I. La secretaría del ayuntamiento

II. La tesorería municipal

III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente” [Sic]

De manera complementaria, el Bando Municipal 2017 publicado por El **Sujeto Obligado** precisa en su artículo 70 las atribuciones reservadas a la Tesorería Municipal, robustece lo anterior las siguientes imágenes ilustrativas:

Bandó Municipal de Atizapán 2016-2017



- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento las actividades tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar, al menos una vez cada tres meses a sus representados y al H. Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

Artículo 65. Tratándose de obras para el bienestar colectivo los consejos de participación ciudadana podrán recibir, de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales se entregará formal recibo a cada interesado y deberán informar de ello al H. Ayuntamiento.

Artículo 66. Cada consejo de participación ciudadana se integrará con cinco vecinos electos de la localidad, uno de los cuales lo presidirá.

Artículo 67. Los miembros de los consejos podrán ser removidos en cualquier tiempo, por causa grave que califique la asamblea de la localidad a la que pertenezcan y ratificada por el H. Ayuntamiento, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia.

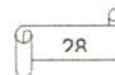
Artículo 68. Las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana duraran en su cargo tres años.

Artículo 69. Los nombramientos, sellos y papelería, para los delegados, jefes de sector, jefes de manzana, consejos de participación ciudadana, y demás organizaciones de participación que acuerde el H. Ayuntamiento, serán autorizados por el presidente municipal; la Secretaría del H. Ayuntamiento llevará el registro en el libro de gobierno que corresponda.

Artículo 69 bis. La contraloría interna cuidará de los sellos y la papelería de uso oficial, sean exclusivamente para el despacho de asuntos inherentes a la competencia que corresponda a las personas autorizadas.

**CAPÍTULO VI.
SECCION UNICA. DE LA TESORERIA.**

Artículo 70. La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el H. Ayuntamiento, conforma a las siguientes funciones, entre otras:



Bando Municipal de Atizapán 2016-2017

I. Proponer la política de recaudación, fiscalización y cobranza;
II. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones, y demás documentos requeridos;
III. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
IV. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
V. Las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
VI. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las disposiciones aplicables;
VII. Llevar el registro contable, financiero y administrativo de los ingresos, egresos e inventarios de bienes muebles e inmuebles;
VIII. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables,
IX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado.

TRANSFORMANDO



ATIZAPÁN
H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2018

Así, de las imágenes antes insertas se puede advertir que **El Sujeto Obligado** si genera, posee o administra la información solicitada, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.
La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” [Sic]

A mayor abundamiento, se advierte que mediante la solicitud **00051/ATIZAPAN/IP/2017**, el ahora recurrente requirió información correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. En este tenor, resultan aplicables los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal de los referidos ejercicios fiscales, todos publicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; los cuales señalan que los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe mensual **dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente**.

Adicionalmente, el informe mensual deberá de ser presentado en discos (cd's). Es de precisarse que en referencia a las Balanzas de Comprobación existen múltiples obligaciones a cargo del **Sujeto Obligado**. Sin embargo, en la solicitud de información **El Recurrente** únicamente se limitó a señalar: “...ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ULTIMO PARCIAL...”.

En dicho contexto, esta Ponencia Resolutoria advierte que la solicitud de información formulada por **El Recurrente** se constriñe exclusivamente al contenido del disco 1 “**Información Patrimonial (Contable y Administrativa)** y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt)”.

Solicitando la Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y la Balanza de Comprobación Detallada; lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra dispone:

"Artículo 181. (...)

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la **suplencia de la queja** a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*

(...)"

Robustece lo anterior, la siguiente imagen ilustrativa:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Así mismo, deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

Disco 1 "Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt)

- 1.1 Estado de Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.2 * Anexo al Estado de Situación Financiera (Formatos pdf y xls);
- 1.3 Estado de Actividades Mensual (Formato pdf);
- 1.4 Estado de Actividades Acumulado (Formato pdf);
- 1.5 Estado de Variación en la Hacienda Pública (Formato pdf);
- 1.6 Estado de Flujos de Efectivo (Formato pdf);
- 1.7 Estado de Cambios en la Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.8 Estado Analítico del Activo (Formato pdf);
- 1.9 Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos (Formato pdf);
- 1.10 Balanza de Comprobación a Nivel Mayor (Formatos pdf y xls);
- 1.11 Balanza de Comprobación Detallada (Formatos pdf y xls);
- 1.12 Informe sobre Pasivos Contingentes (Formato pdf);
- 1.13 Diario General de Pólizas (Formato pdf);
- 1.14 Conciliaciones Bancarias: Carátula de la Conciliación, Relación de las Partidas en Conciliación, Estado de Cuenta Bancario (Formato pdf), archivo xml del Estado de Cuenta y Reporte de Movimientos Bancarios (Formato xls);

Una vez sentado lo anterior, resulta oportuno precisar que los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal contienen el formato del Estado de Situación Financiera. En este sentido se plasma el formato correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, cuyo contenido no difiere a los formatos publicados en los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis:

MUNICIPIO				ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				AL _____ DE _____ DE _____			
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACIÓN	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACIÓN		
1001	CUENTAS DE ACTIVO				2001	CUENTAS DE PASIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE					
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES				2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1111	EFFECTIVO				2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1112	BANCO DE TESORERÍA				2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1113	BANCO DE INVERSIÓN Y OTROS				2113	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA TRES MESES)				2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1115	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA				2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1116	DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN				2116	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1117	OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES				2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1120	DEMANDOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES				2118	DEVOLUCIONES DE LA SEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1121	INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO				2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO				2122	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA A CORTO PLAZO				2123	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
1126	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				2124	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO					
1127	OTROS DEUDORES A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO				2125	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA					
1130	DEMANDOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS				2126	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA					
1131	ANTICIPO PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO				2127	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA					
1132	ANTICIPO PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A CORTO PLAZO				2128	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO					
1133	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO				2129	TÍTULO Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO					
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS A CORTO PLAZO				2130	TÍTULO Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO					
1135	OTROS DEUDORES A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO				2131	PASIVOS DIVERSOS A CORTO PLAZO					
1140	INVENTARIOS				2132	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO					
1141	INVENTARIO PARA MERCANCÍAS PARA VENTA				2133	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO					
1142	INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS				2134	OTROS PASIVOS DIVERSOS A CORTO PLAZO					
1143	INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN				2135	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO					
1144	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, NATURALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN				2136	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO					
1145	BIENES EN TRÁNSITO				2137	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO					
1150	ALMACÉNES				2138	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO					
1151	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO				2139	FONDOS DE PROVEEDORES, MANIFIESTOS Y CONTRATOS ANALÓGOS A CORTO PLAZO					
1152	ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DE TERCEROS DE ACTIVOS CIRCULANTES				2140	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO					
1153	ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOMPLETAS POR RECIBIR A RECIPROCTIVO O EQUIVALENTES				2141	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO					
1154	ESTIMACIÓN POR DETRAÍDO DE INVENTARIOS				2142	PROVISIONES A CORTO PLAZO					
1155	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES				2143	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO					
1156	VALORES EN GARANTÍA				2144	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO					
1157	OTROS BIENES EN GARANTÍA (EXCLUIR DEPOSITOS DE FONDOS)				2145	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO					
1158	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO				2146	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					
1159	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO				2147	INGRESOS POR CLASIFICAR					
1160	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO				2148	RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR					
1161	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO				2149	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
1162	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1163	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1164	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1165	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1166	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1167	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1168	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1169	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1170	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1171	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1172	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1173	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1174	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1175	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1176	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1177	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1178	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1179	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1180	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1181	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1182	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1183	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1184	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1185	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1186	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1187	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1188	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1189	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1190	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1191	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1192	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1193	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1194	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1195	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1196	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1197	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1198	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1199	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1200	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1201	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1202	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1203	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1204	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1205	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1206	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1207	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1208	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1209	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1210	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1211	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1212	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1213	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1214	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1215	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1216	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1217	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1218	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1219	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1220	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1221	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1222	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1223	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1224	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1225	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1226	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1227	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1228	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1229	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1230	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1231	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1232	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1233	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1234	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1235	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1236	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1237	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1238	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1239	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1240	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										
1241	BIENES MUEBLES DEBIDOS DE DEBIDORES ECONÓMICOS, ASIGNAMENTOS Y DÓNDE EN PAGO										

BALANZA DE COMPROBACIÓN							
MUNICIPIO: _____		AL _____ DE _____ DE _____					
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO FINAL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER

ELABORÓ _____
REVISÓ _____
TESORERO _____

 Órgano Superior de Fiscalización Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales 						
FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS						
	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
CONSECUTIVO	DISCO 1	AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	CONCENTRADO DE FLUJO DE EFECTIVO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

 Órgano Superior de Fiscalización Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales 						
FIRMAS REQUERIDAS*						
	CONTENIDO GENERAL	AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 7					
1	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES	1, 2, 3 y 25	10, 11 y 25	7, 8, y 16	18, 19 y 16	20, 21 y 25

* 1-PRESIDENTE MUNICIPAL; 2-SECRETARIO; 3-TESORERO; 4-QUIEN ELABORA; 5-QUIEN REVIS; 6-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; 7-PRESIDENTA DIF MUNICIPAL; 8-DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL; 9-TESORERO (A) DIF MUNICIPAL; 10-DIRECTOR GENERAL DEL ODAS; 11-DIRECTOR DE FINANZAS DEL ODAS; 12-COMISARIO; 13- RESPONSABLE DEL PROGRAMA; 14- TITULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS; 15- TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL; 16- CONTRALOR INTERNO; 17- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO; 18 - DIRECTOR GENERAL DEL MAVICI; 19- DIRECTOR DE FINANZAS DEL MAVICI; 20- DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; 21- DIRECTOR DE FINANZAS DEL IMCUFIDE; 22- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; 23-SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO; 24- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN (UIPPE); 25= SINDICO MUNICIPAL; 26=DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; 28=DIRECTOR DE CATASTRO.

En este sentido, de los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete no se advierte la obligación de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios firme y selle el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Balanza de Comprobación Detallada; tal y como lo requiere El **Recurrente** mediante la solicitud de información **00051/ATIZAPAN/IP/2017**, en la cual señala: *“COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ULTIMO PARCIAL DISPONIBLE DEBIDAMENTE FIRMADOS Y SELLADOS POR LA AUTORIDAD REVISORA Y RECEPTORA DE LOS MISMOS”*.

Por último, el derecho de acceso a la información pública deberá de garantizarse en la modalidad de entrega elegida por **El Recurrente**. Robustece lo anterior, el artículo 164 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra reza:

“Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” [Sic]

Resulta oportuno precisar que mediante la solicitud de información, el ahora recurrente requirió: “*Copia fotostática simple de estados financieros básicos y balanza de comprobación...*”. No obstante, en el apartado de modalidad de entrega en el SAIMEX requirió la información mediante **CD-ROM (con costo)**. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ÚLTIMO PARCIAL DISPONIBLE DEBIDAMENTE FIRMADOS Y SELLADOS POR LA AUTORIDAD REVISORA Y RECEPTORA DE LOS MISMOS.		
MODALIDAD DE ENTREGA		
☐ A través del SAIMEX	☐ Copias Simples(con costo)	☐ Consulta Directa(sin costo)
☒ CD-ROM(con costo)	☐ Copias Certificadas(con costo)	☐ Disquete 3.5(con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		

Con respecto a la expedición de la información vía **CD-ROM** vale la pena mencionar que procede previo pago de los derechos correspondientes. De igual forma, resulta competencia de la Unidad de Transparencia informar a **El Recurrente** el procedimiento exacto y detallado para su obtención (lugar, días y horas hábiles, monto a pagar y medios de pago, etc.), para el cálculo de la tarifa por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública resulta aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que la entrega de la información se realizará considerando lo que en este sentido se expone.

Finalmente, la entrega de la información procede de enero de dos mil quince a noviembre de dos mil diecisiete, en virtud de que la solicitud de información

00051/ATIZAPAN/IP/2017 se interpuso el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, precisando que **El Recurrente** señaló: “*DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y ULTIMO PARCIAL DISPONIBLE...*”. Al respecto, viene a colación mencionar que las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe mensual dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal de los referidos ejercicios fiscales. En este tenor, durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete, **El Sujeto Obligado** presentó el informe mensual correspondiente al mes de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad expuestas por **El Recurrente**, en virtud de que **El Sujeto Obligado** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información 00051/ATIZAPAN/IP/2017. Adicionalmente, fue omiso en rendir su informe justificado.

Razón por la cual es dable **ORDENAR** al **Sujeto Obligado** haga entrega del Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Balanza de Comprobación Detallada de enero de dos mil quince a noviembre de dos mil diecisiete, los cuales deberán cumplir con los requisitos de haber sido emitidos por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, conteniendo las firmas autógrafas de quienes emanen, así como los sellos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 186 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información número **00051/ATIZAPAN/IP/2017**, y en términos del Considerando **CUARTO** de la presente resolución, entregue a **EL RECURRENTE** vía **CD-ROM**:

- a) Estado De Situación Financiera de enero de dos mil quince a noviembre de dos mil diecisiete.*
- b) Balanza de Comprobación a Nivel Mayor de enero de dos mil quince a noviembre de dos mil diecisiete.*
- c) Balanza de Comprobación Detallada de enero de dos mil quince a noviembre de dos mil diecisiete.*

Procederá la entrega en CD-ROM previo pago de los derechos correspondientes, informándole a El Recurrente el procedimiento exacto y detallado para su obtención (lugar, días y horas hábiles, monto a pagar y medios de pago, etc.), debiendo acreditar el Sujeto Obligado la entrega de la información a El Recurrente.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** la presente resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ (VOTO PARTICULAR) Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión N°:

00330/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno

(Rúbrica).



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 00330/INFOEM/IP/RR/2018.

OSAM/JCMA